

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLATAFORMA
SOBRE ECONOMÍA CREATIVA CULTURAL ENTRE
LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

La Secretaría Nacional de Cultura de la República del Paraguay, con domicilio en calle Estados Unidos N° 284 de la ciudad de Asunción del Paraguay, representada en este acto por el Secretario Nacional de Cultura, señor Rubén Darío CAPDEVILA YAMPEY, conforme Decreto N° 100/2018; y la Secretaría de Gobierno de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la República Argentina, con domicilio en Avenida Alvear N° 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario de Gobierno de Cultura, señor Alejandro Pablo AVELLUTO, conforme Decreto N° 802/2018; en adelante denominados "las Partes";

Deseosas de afianzar las relaciones de amistad, entendimiento mutuo y confianza entre los pueblos de ambos países;

Auspiciando la concreción de metas específicas en el marco del Convenio de Cooperación Cultural entre la República del Paraguay y la República Argentina, firmado en Buenos Aires el 20 de octubre de 1996; y considerando las distintas decisiones emanadas en el marco de las Reuniones de Ministros;

Con miras a acrecentar los lazos bilaterales en materia cultural y artística;

Conscientes de la importancia de la promoción de políticas para la economía creativa por su creciente rol en materia identitaria, artística y económica;

Han coincidido en lo siguiente:

PRIMERO: El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto propiciar las medidas de acción a seguir para la creación de una plataforma de intercambio de experiencias que incentive e intensifique los vínculos bilaterales en la promoción, difusión, circulación y comercialización de bienes y servicios generados por la economía creativa.

SEGUNDO: El presente Memorando de Entendimiento refiere a la creación, producción y distribución de bienes y servicios en los siguientes sectores: **Artes Escénicas**, considerando en estas a la danza, teatro y artes circenses; **Audiovisual**, comprendiéndose en este sector a los largometrajes y cortometrajes de ficción y argumentales (no ficción), animaciones y videojuegos; **Diseño**, que comprende el diseño de indumentaria, industrial y gráfico; **Artesanía**; **Editorial** entendiéndose tanto impresa como electrónica; **Música** que incluye ejecución, interpretación y música impresa; **Fonografía** entendiéndose por este grabaciones de música en formato de audio, video y legible por maquinas; **Arquitectura**; **Fotografía**; **Artes de la Visualidad** entendiéndose por este sector pintura, dibujo, escultura, grabado, litografía, ilustración y nuevos medios; y por último **Gastronomía**, que comprende la oferta culinaria basada en la identidad local y el rescate de las tradiciones.

TERCERO: La plataforma de intercambio propiciará la creación de corredores comerciales, la asociatividad de las cadenas de valor, la generación de complementariedad en la participación en ferias, festivales y mercados internacionales, entre otros aspectos.

RC.



CUARTO: Para implementar el presente Memorando de Entendimiento las Partes alentarán la organización de ruedas de negocios, foros, conferencias y talleres sectoriales, desfiles, presentaciones en vivo, reuniones institucionales, entre otras acciones.

QUINTO: Las Partes desarrollarán la cooperación en el marco del presente Memorando de Entendimiento conforme sus respectivas disponibilidades presupuestarias, legislaciones nacionales, tratados internacionales de los que sean parte y sobre la base del beneficio mutuo. Cada Parte facilitará a sus nacionales un amplio acceso a los valores artísticos y culturales del otro país y promoverá iniciativas públicas y privadas pertinentes en todos los niveles.

SEXTO: El presente Memorando de Entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y por una duración de CINCO (5) años. Podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, previa evaluación y acuerdo por escrito de las Partes.

SÉPTIMO: Cualquiera de las Partes podrá manifestar su decisión de dar por finalizado el presente Memorando de Entendimiento mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con SESENTA (60) días de anticipación, sin que tal rescisión genere derecho a reclamo o indemnización alguna por la otra Parte. La terminación no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento, a menos que las Partes decidan lo contrario.

OCTAVO: El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento mediante acuerdo por escrito de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las Partes lo decidan.

NOVENO: Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa cualquier diferencia que pueda surgir de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

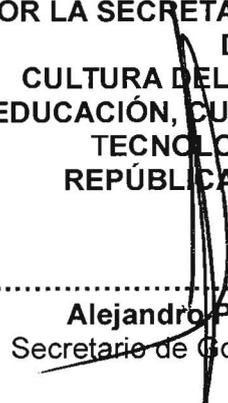
FIRMADO en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2019, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA NACIONAL
DE CULTURA DE LA
REPÚBLICA DE PARAGUAY**



.....
Rubén Darío Capdevila Yampey
Secretario Nacional de Cultura

**POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE
CULTURA DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**



.....
Alejandro Pablo Avelluto
Secretario de Gobierno de Cultura